

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3755.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Febrero)

Anuncios Oficiales

Núm. 1364

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del fugado del Hospital Civil de esta Ciudad, en la noche de ayer, Isidro Figueras Mulero, natural de Barcelona, de 21 años de edad, de 1'65 metros de altura, color moreno, cejas y pelo negro; sumariado por robo; y caso de ser habido será puesto a disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Palma 23 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Joaquín de Castellarnau.

Núm. 1365

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los desertores de Mariua, cuyos nombres y señas se relacionan a continuación de esta circular, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Gobierno.

Palma 23 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Joaquín de Castellarnau.

Filiación de Enrique Fanda y Mena.

Hijo de Juan y de Isabel, natural de Algeciras, pelo castaño, ojos melados, barba naciente, estatura alta, color trigueño, nariz regular.

Filiación de Antonio Olaya Redondo.

Hijo de Antonio y de María, natural de Sevilla, estudiante, soltero, estatura 1'615 metros. Señas personales: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba ninguna, color trigueño, frente regular.

Filiación de Antonio Díaz Marín.

Hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Borge, de 21 años de edad, de oficio jornalero, su estatura 1'633 metros. Señas personales: pelo castaño, cejas id., ojos melados, nariz regular, boca id., barba poca, color trigueño, frente regular.

Filiación de Miguel Martínez Pelegrin.

Hijo de Rosendo y de Dolores, natural de Berdules (Granada), de 20 años de edad, estado soltero. Señas personales: estatura 1'690 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color trigueño, frente espaciosa, su aire del campo.

Filiación de Juan Más y Amat.

Señas personales: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna.

Filiación de José Daza y López.

Hijo de José y de Ana, natural de Tarifa, nació el año de 1864, de estado soltero, oficio marinero. Señas personales: pelo castaño, color trigueño, ojos melados, nariz regular. Señas particulares: picado de viruelas.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 29 del pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público de 1.º al 10 de Marzo entrante las paradas que en aquél se señalen a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; del 10 al 20 del mismo las correspondientes a las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 30 del referido mes al 10 de Abril las del resto de ambas Castillas, Burgos, Vascongadas, Navarra, Aragón, Baleares, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1891.

AZCÁRRAGA.

Sr. Inspector general de Caballería y de la Cría caballar del Reino.

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA Y DE LA CRÍA CABALLAR DEL REINO

Tercer Depósito.—Baeza.

Consta de 78 sementales y un caballo agregado, de los que, deducido uno concedido a criador, quedan para el servicio de paradas 78, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	DOTACIÓN				OBSERVACIONES
		Caballos	Sargentos	Cabos	Soldados	
Jaén	Jaén	4	1	»	2	El regimiento de Santiago auxiliará a este Depósito con tres soldados que le faltan para cubrir el servicio de paradas. Igualmente le facilitará tres ordenanzas montados y tres caballos para los Jefes y Oficiales revisores de grupos.
	Martos	3	»	1	1	
	Alcala la Real	2	»	1	1	
	Andújar	5	1	»	3	
	Baeza	6	1	1	3	
	Bailén	3	»	1	2	
	Torreperogil	2	»	1	1	
	Villacarrillo	2	»	1	1	
	Ciudad Real	4	»	1	3	
	Almagro	2	»	1	1	
Ciudad Real	Almadén	2	»	1	1	
	Almodóvar del Campo	2	»	1	1	
Granada	Granada	4	1	»	2	
	Loja	3	»	1	1	
	Antequera	4	»	1	2	
	Archidona	3	»	1	1	
	Alora	3	»	1	1	
Málaga	Málaga	3	»	1	2	
	Córn	2	»	1	1	
	Ronda	3	»	1	1	
	Teba	2	»	1	1	
Madrid	Alcalá de Henares	2	»	1	1	
	Talavera de la Reina	2	»	1	1	
Albacete	Albacete	2	»	1	1	
	Cuenca	4	1	»	2	
Baleares	Manacor	1	»	1	1	Estas paradas serán servidas por el regimiento de Mallorca y revistadas por un Oficial acompañado de un ordenanza montado del mismo cuerpo.
	Palma	1	»	1	1	
	La Puebla	2	»	1	1	
TOTALES		78	5	24	40	

Las anteriores paradas, excepción hecha de las de Baleares, constituirán cuatro grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cuatro Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaén, Almodóvar del Campo, Antequera y Alcalá de Henares respectivamente.

Primer grupo.—Todas las de la provincia de Jaén.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Ciudad Real.

Tercer grupo.—Las de las provincias de Granada y Málaga.

Cuarto grupo.—Las de Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, Albacete y Cuenca. Los Oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando en este servicio por períodos que no excederán de diez días.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta 12 Febrero.)

2
MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante y los Auxiliares con derecho al ascenso y condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 Febrero de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 41 de Julio de 1885; verificados en los días 14 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, y después de señalado el contingente que ha de servir en activo, según Real orden de 3 del actual;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las 68 zonas de reclutamiento contribuirán con el número de reclutas para la Península y Ultramar que se detallan en el estado inserto á continuación; el cual ha sido formado distribuyendo proporcionalmente entre todas ellas los 51.247 hombres del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, incluidos los comprendidos en el artículo 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de redimidos á metálico.

2.º Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mismo estado para cubrir las bajas de los cuerpos allí organizados y localizados con arreglo al art. 20 de la ley.

3.º El día 5 de Marzo próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Los reclutas de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros se reconcentrarán el día 4 en las capitales de las respectivas provincias y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid número 2, Guadix 44, Loja 46, Santander 60, León 54 Victoria 62 y Guadalajara 7, se trasladarán á los mencionados puntos con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos y conducirlos á las capitales de las zonas.

Estos Oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 4, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 6 siguiente.

4.º La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas de la Península é isla Baleares, así como la elección para las armas é institutos se efectuará con sujeción á las reglas ya dictadas y que dicte este Ministerio.

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Número de las zonas.	ZONAS	Número de los mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS			TOTAL cupo.
			Península.	Ultramar.	Canarias.	
1	Madrid. M.	1203	553	110	»	663
2	Madrid.	1566	720	143	»	863
3	Madrid.	1184	544	108	»	652
4	Cuenca.	1541	708	141	»	849
5	Alcázar de San Juan.	1249	574	114	»	688
6	Talavera de la Reina.	1470	676	134	»	810
7	Guadalajara.	1632	750	149	»	899
8	Ciudad Real.	1414	649	129	»	778
9	Barcelona.	1168	536	107	»	643
10	Barcelona.	1485	632	136	»	818
11	Manresa.	1932	888	176	»	1064
12	Gerona.	1769	813	162	»	975
13	Sta. Coloma de Farnés.	1030	473	94	»	567
14	Tarragona.	1407	646	129	»	775
15	Lérida.	1839	845	168	»	1013
16	Tremp.	1000	460	91	»	551
17	Sevilla.	1899	873	173	»	1046
18	Utrera.	1880	864	172	»	1136
19	Cádiz.	1624	747	148	»	895
20	Huelva.	1827	839	167	»	1006
21	Córdoba.	1462	671	134	»	805
22	Valencia.	1588	730	145	»	875
23	Valencia.	1774	815	162	»	977
24	Játiva.	1766	812	161	»	973
25	Castellón de la Plana.	1850	850	169	»	1019
26	Alicante.	1117	513	102	»	615
27	Alcoy.	1384	636	126	»	762
28	Albacete.	1458	670	133	»	803
29	Murcia.	1375	631	126	»	757
30	Cieza.	1878	863	172	»	1035
31	Coruña.	1309	601	120	»	721
32	Santiago.	4296	595	118	»	713
33	Lugo.	970	445	89	»	534
34	Monforte.	1134	521	104	»	625
35	Pontevedra.	796	366	73	»	439
36	Vigo.	1233	566	113	»	679
37	Orense.	1352	622	123	»	745
38	Zaragoza.	1489	684	136	»	820
39	Calatayud.	1005	462	92	»	554
40	Belchite.	1175	540	107	»	647
41	Huesca.	4210	556	111	»	667
42	Teruel.	1117	513	102	»	615
43	Granada.	1837	844	168	»	1012
44	Guadix.	1101	506	101	»	607
45	Baza.	1275	586	116	»	702
46	Loja.	1729	794	158	»	952
47	Linares.	659	303	60	»	363
48	Andújar.	776	356	71	»	427
49	Antequera.	1507	692	138	»	830
50	Valladolid.	1196	550	109	»	659
51	Avila.	1711	736	156	»	892
52	Salamanca.	1233	566	113	»	679
53	Toro.	767	353	70	»	423
54	León.	971	446	89	»	535
55	Astorga.	1274	585	117	»	702
56	Gijón.	643	295	59	»	354
57	Luarca.	705	324	64	»	388
58	Burgos.	1070	491	98	»	589
59	Miranda de Ebro.	1187	546	108	»	654
60	Santander.	1647	757	150	»	907
61	Logroño.	1524	700	139	»	839
62	Vitoria.	1810	832	165	»	997
63	San Sebastián.	1374	632	125	»	757
64	Pamplona.	1245	572	114	»	686
65	Badajoz.	1430	657	131	»	788
66	Villan.ª de la Serena.	1073	493	98	»	591
67	Plasencia.	1648	757	151	»	908
68	Palma de Mallorca.	1788	822	163	»	985
	Canarias.	»	»	»	253	253
	TOTAL.	93037	42747	8500	253	51500

Madrid 16 de Febrero de 1891.—AZCARRAGA.

(Gaceta 17 Febrero.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE LA ISLA DE CUBA

Sección de Fomento.—Negociado de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana la cátedra de Análisis matemático, dividida en dos cursos, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo; y correspondiendo la provisión de dicha cátedra en esta capital por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre del año último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso, y obtengan cátedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y vencerá el 30 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique esta asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Habana 30 de Enero de 1891.—El Director general, R. Galbis.

Se advierte que desde el día 30 de Enero próximo pasado, en que se publicó en la Gaceta de la Habana esta convocatoria, comienza á contarse el plazo de los tres meses fijados en la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana la cátedra de Fitografía y Geografía botánica con ejercicios prácticos, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo; y correspondiendo la provisión dicha cátedra en esta capital por oposición; con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre del año último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en dicha Facultad (Sección de las Naturales), ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y vencerá el 30 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa

do la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique esta asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Habana 30 de Enero de 1891.—El Director general, R. Galbis.

Se advierte que desde el día 30 de Enero próximo pasado, en que se publicó en la *Gaceta de la Habana* esta convocatoria, comienza á contarse el plazo de los tres meses fijados en la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la universidad de la Habana la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo; y correspondiendo la provisión de dicha cátedra en esta capital por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre del año último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y vencerá el 30 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique esta asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Habana 30 de Enero de 1891.—El Director general, R. Galbis.

Se advierte que desde el día 30 de Enero próximo pasado en que se publicó en la *Gaceta de la Habana* esta convocatoria, comienza á contarse el plazo de los tres meses fijados en la misma.

Madrid 15 de Febrero de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana la cátedra de Curso especial de enfermedades de la infancia, con su clínica, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo; y correspondiendo la provisión de dicha cátedra en esta capital por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre del año último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposición se re-

quiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y vencerá el 30 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique esta asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Habana 30 de Enero de 1891.—El Director general, R. Galbis.

Se advierte que desde el día 30 de Enero próximo pasado, en que se publicó en la *Gaceta de la Habana* esta convocatoria, comienza á contarse el plazo de los tres meses fijados en la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1050 de sobresueldo; y correspondiendo la provisión de dicha cátedra en esta capital por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre del año último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y vencerá el 30 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique esta asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Habana 30 de Enero de 1891.—El Director general, R. Galbis.

Se advierte que desde el día 30 de Enero próximo pasado, en que se publicó en la *Gaceta de la Habana* esta convocatoria, comienza á contarse el plazo de los tres meses fijados en la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana la cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1050 de sobresueldo; y correspondiendo la provisión de dicha cátedra en esta capital por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre del año último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y vencerá el 30 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique esta asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Habana 30 de Enero de 1891.—El Director general, R. Galbis.

Se advierte que desde el día 30 de Enero próximo pasado, en que se publicó en la *Gaceta de la Habana* esta convocatoria, comienza á contarse el plazo de los tres meses fijados en la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo; y correspondiendo la provisión de dicha cátedra en esta capital por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre del año último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso y obtengan cátedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y vencerá el 30 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura; dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de

las provincias, y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique esta asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Habana 30 de Enero de 1891.—El Director general, R. Galbis.

Se advierte que desde el día 30 de Enero próximo pasado en que se publicó en la *Gaceta de la Habana* esta convocatoria, comienza á contarse el plazo de los tres meses fijados en la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

(*Gaceta 21 Febrero*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1366

ALCALDÍA DE ALARÓ.

Ejecutado el repartimiento vecinal de consumos, sal y gremial de granos de esta Municipalidad y año económico que corre, estará de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma durante los ocho días hábiles desde el veinte al veintiocho del actual ambos inclusive á efectos de reclamación.

Alaró 19 de Febrero de 1891.—Juan Ordinas, Alcalde.

Núm. 1367

D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca que se describirá embargada en estos autos á Catalina Busquets y Más á instancia de D. Jaime Orpí y Cánaves, para con su producto hacer pago de la cantidad de ochocientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos intereses y costas.

Media casa sita en la villa de María que se compone de planta baja y piso con tres crujías y corral en el fondo, linda por la derecha entrando con la restante, media casa y corral de José Vanrell, por la izquierda con casa y corral de Jaime Más y por la espalda con tierra de Bernardo Carbonell; cuya media casa ha sido justipreciada por el maestro de obras Don Matías Lladó, en la cantidad de mil setecientas pesetas.

Cuya subasta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no podrán tomar parte en la indicada subasta sin que antes depositen en mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio de la descrita finca.

2.ª Que los títulos de propiedad de la finca espresada, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan inspeccionarlos los que quieran formar parte en la subasta.

3.ª Que el alódió caso de prestarlo la finca será de cargo del comprador, sin que pueda exigir baja alguna por tal concepto.

4.ª Que los censos que acaso graven el inmueble se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su redención legal según las disposiciones administrativas vigentes, si se prestan al Estado.

5.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, derechos al Estado, demás que se causen hasta la definitiva inscripción en el registro de la propiedad, serán de cargo del comprador.

En su consecuencia, quien quiera hacer postura á la espresada finca, acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y tres de Marzo próximo venidero á las once de su mañana, que se adjudicará al mejor postor con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ

Ultimados los repartos vecinales de consumos, sal y gremial de líquidos y alcoholes correspondientes á este término municipal en el actual año económico de 1890 á 91, estarán espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

San José 17 Febrero de 1891.—Francisco Sala.

AYUNTAMIENTO DE BUGER

AÑO DE 1891

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragios para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

- D. Jaime Capó Siquier, Alcalde, Santo. Juan Femenia Siquier, Monte. Antonio Capó Capó, Mayor. Juan Amengual Payeras, Idem. Bartolomé Pons Pons, S. Juan. Pablo Buades Capó, Mascaró. Miguel Capó Pascual, Borrancas. Juan Siquier Mascaró, Carretera. José Torrens Buades, Monte.

Mayores contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists various contributors and their amounts, such as Pedro José Mascaró Pons (314.30), Sebastián Martí Serra (122.64), etc.

Buger 5 Febrero 1891.—El Alcalde, Jaime Capó.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPORLAS

Segundo trimestre de 1890 á 1891.

Cuenta del Segundo trimestre del año económico de 1890 á 1891 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Cts. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' (176.21) and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta' (5978.27).

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and TOTAL. Includes 'INGRESOS' such as 'Propios' (26.40), 'Montes' (167.75), and 'Impuestos' (167.75).

PAGOS

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and TOTAL. Includes 'Gastos del Ayuntamiento' (1602.80), 'Policia de seguridad' (290.00), and 'Policia urbana y rural' (766.74).

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Esporlas á 31 de Diciembre de 1890.—El Depositario, José Salas.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Esporlas á 31 de Diciembre de 1890.—El Contador (ó Secretario Contador), Cosme Ferrá.—V. B. El Alcalde, Francisco Moranta.

REAL ACADEMIA

de Medicina y Cirujia de Palma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de esta Academia y á los efectos prevenidos en el mismo, se anuncia la vacante de sócio de número que existe en la Sección de Medicina por renuncia de D. Gabriel Sorá.

Palma 20 Febrero de 1891.—El Secretario perpétuo, Domingo Esc.ffi.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE PALMA

Mes de Enero de 1891.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoria durante el mes de la fecha.

Día 22.—Nombre del vendedor, Don Agustin Campins.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio de la unidad, 44.15 pesetas.—Importe pesetas 176.60 pesetas.

Día 22.—Nombre del vendedor, D. Lorenzo Sabater.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 100 hectólitros.—Precio de la unidad, 12.50 pesetas.—Importe, 1250 pesetas.

Día 22.—Nombre del vendedor, Don Juan Coll Nicolau.—Clase del artículo, paja para pienso.—Cantidad, 250 quintales métricos.—Precio de la unidad, 4.85 pesetas.—Importe, 1212.50.

Día 22.—Nombre del vendedor, D. José Salvá.—Clase del artículo, leña de rama.—Cantidad, 72 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1.11 pesetas.—Importe, 79.92 pesetas.

Palma 31 Enero 1891.—El Administrador, Agustin Miró.—V. B. El Comisario de guerra interventor, Francisco Pou.

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

2. Quincena de Enero de 1891.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 19.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 250 litros.—Precio de la unidad, 1.20 pesetas.—Importe, 300 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, Don Juan Clar.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 72 litros.—Precio de la unidad 0.62 pesetas.—Importe 44.64 pesetas.

Día 19.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 60 kilogramos.—Precio de la unidad, 8.50 pesetas.—Importe, 510 pesetas.

Día 19.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 50 kilogramos.—Precio de la unidad, 0.87 pesetas.—Importe, 43.50 pesetas.

Día 19.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, (leña cap de ram).—Cantidad, 500 kilogramos.—Precio de la unidad, 0.03 pesetas.—Importe, 15 pesetas.

Día 19.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio de la unidad, 0.05 pesetas.—Importe, 10 pesetas.

Mahon 19 de Enero de 1891.—El Administrador, Miguel Carreras.—V. B. El Comisario de guerra inspector, Rafael Moreno.